Gobierno de Chile
INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "VILLA AUSTRAL" TEMUCO (ARAUCANÍA)

PATRICIA ISABEL ROMERO HERNÁNDEZ

N° INT. DAH-0622-2019

En Temuco, a 15 de julio de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70-574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **MARIOLI ANDREA ZÚÑIGA CÁCERES**, cédula nacional de identidad N° 11.965.598-6, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **PATRICIA ISABEL ROMERO HERNÁNDEZ**, cédula de identidad Nº 12.537.263-5, con domicilio en Los Escritores, N° 084 Fundo El Carmen, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **15 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil **"VILLA AUSTRAL"** en recorrido de ida y regreso, para el proyecto "Vacaciones en mi Jardín".

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **SERGIO OSVALDO BADILLA COÑIAN**, cédula de identidad N° 11.590.455-8, con domicilio en Los Escritores, N° 084 Fundo El Carmen, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, siendo asistido en el servicio por doña **CONSTANZA FRANCISCA CABELLO MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 19.783.984-8, con domicilio en Los Químicos N° 050, Fundo El Carmen, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **$700.000.- (setecientos mil pesos),** exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte contratado comenzó a prestarse el día **15 DE JULIO DE 2019** y se extenderá hasta el día **26 DE JULIO DE 2019**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 09:00** horas, y en la tarde, desde las **18:00 a las 19:00** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **NISSAN**, modelo **NV350 S LONG DX 2.5, año 2015**, placa patente **GVYP.78-1**.

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **9 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Temuco** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

FUNDACION INTEGRA
DIRECCIÓN REGIONAL
REGION TEMUCO

PATRICIA ISABEL ROMERO HERNÁNDEZ
12.537.263-5
TRANSPORTISTA

MARIOLI ANDREA ZUÑIGA CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – ARAUCANÍA